

Rad No.: 26-240-122695

Barranquilla, 13/05/2026

Señor(a)
NERIS ROZO ALARCON
darturoh1r@gmail.com
Barranquilla

Contrato: 1179879

Asunto: Solicitud de información de crédito brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 22 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-010577, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 5 – 69 de Barranquilla, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Para el caso en mención la peticionaria registra como deudora principal del crédito facturado en el contrato 1179879 bajo producto 50757546 el cual se adquirió en el mes de septiembre 2014.

Con respecto a los reportes en centrales de riesgo, le indicamos que, al momento de firmar la solicitud de crédito, se autorizó expresamente a GASCARIBE para consultar y reportar en centrales de riesgo. Los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa. Este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Petición No. 3 Cabe anotar que sobre el crédito Brilla en mención no se está emitiendo ningún tipo de reporte.

Petición No. 1 No obstante, el crédito en mención se encuentra en estado CARTERA CASTIGADA por un valor de \$1.956.198.00.

Al respecto le indicamos que, a partir del mes de junio de 2020, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación correspondiente al crédito Producto No. 50757546 con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 16 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de enero del 2019 a junio del 2020 por valor de \$700.364; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.255.834, para un total de \$1.956.198 correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.

Petición No. 4 y 5 Por lo anterior, lo invitamos a normalizar el pago de sus obligaciones pendientes y continuar con un buen comportamiento de pago

Petición No. 2 Ahora bien, si el usuario requiere mayor información es necesario que nos envíe copia de su cédula, esto con el fin de acreditar su identidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativa a la protección de datos personales.

Petición No. 6 Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. Usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. Poder general autenticado el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
240016253